



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 17 (A.S. N° 17/13/07/2022)
Resolución N° 0374-00-2022

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y ADMISIÓN DE POSTULANTES A LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota D N° 368/2022 de la **Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 26.327 de fecha 07 de junio de 2022, por la que eleva la Resolución N° 0296-2022 de fecha 13 de mayo de 2022, Acta N° 09 (S.L. 13/05/2022) del Consejo Directivo "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y ADMISIÓN DE POSTULANTES A LAS CARRERAS, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", para su homologación.

El dictamen favorable de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, de fecha 5 de julio de 2022.

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0374-01-2021

Homologar el Reglamento de Evaluación y Admisión de Postulantes a las Carreras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y ADMISIÓN DE POSTULANTES A LAS CARRERAS DE LA FACEN-UNA

Sección I De las disposiciones generales

- Art. 1°. El presente reglamento regulará el Sistema de Evaluación y Admisión a las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción (FACEN-UNA).
- Art. 2°. La FACEN-UNA, a través del Sistema de Evaluación y Admisión descrito en el presente reglamento, tendrá como objeto evaluar los conocimientos de los postulantes, a fin de nivelar de manera objetiva a los ingresantes a las diferentes carreras que ofrece la institución.
- Art. 3°. El Consejo Directivo de la Facultad fijará anualmente:
- a) El número de períodos y las fechas correspondientes para la admisión de estudiantes a las carreras de la FACEN - UNA; y

CSU/SG/rar/lmm/amg/arg/mhv

Página 95 de 135



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 17 (A.S. N° 17/13/07/2022)

Resolución N° 0374-00-2022

... (2)

- b) El número de plazas disponibles por carrera/modalidad, para cada periodo de admisión fijado.

Sección II

De las definiciones

Art. 4°. Para lograr mayor claridad en la aplicación del presente reglamento se definen los siguientes términos:

- a) **Proceso de admisión:** Conjunto de actividades que permitirá verificar el perfil de ingreso requerido para la admisión de los postulantes a las carreras de grado de la FACEN-UNA, en el marco de las normativas y disposiciones vigentes.
- b) **Perfil de ingreso:** Conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que deberá demostrar el postulante para el ingreso a las carreras ofertadas por la Facultad. Versará sobre todo el contenido programático de las asignaturas establecidas para el proceso de admisión.
- c) **Examen de evaluación y admisión:** Procedimiento de evaluación de carácter obligatorio que permitirá conocer si el postulante cumple con el perfil de ingreso requerido a las carreras ofertadas por la Facultad, la cual versará sobre todo el contenido programático de las asignaturas establecidas para el **proceso de admisión**.
- d) **Cursos de nivelación:** Conjunto de cursos en los cuales los ingresantes que lo requieran recibirán una nivelación en las áreas disciplinarias de matemática, física, química y comunicación, con una organización del aprendizaje a través de actividades de docencia y de trabajo colaborativo autónomo.
- e) **Matriz de evaluación:** Instrumento que consignará las respuestas correctas correspondientes al temario del examen de evaluación y admisión, que permitirá facilitar las tareas de corrección logrando rapidez, objetividad y unificando criterios, así como el proceso de revisión del examen.

Sección III

De los mecanismos de ingreso

Art. 5°. El examen de evaluación y admisión será el mecanismo de ingreso a las diferentes carreras de grado regulado por el presente reglamento.

Art. 6°. La Comisión de Admisión velará por la correcta realización de toda actividad relacionada con el **examen de evaluación y admisión**.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 17 (A.S. N° 17/13/07/2022)
Resolución N° 0374-00-2022

..//.. (3)

- Art. 7°. Las asignaturas de formación básica que serán evaluadas en los mecanismos de ingreso establecidos en el artículo 4° son: Matemática, física, química y comunicación.
- Art. 8°. Al momento de la inscripción al **examen de evaluación y admisión** el postulante elegirá hasta tres (3) opciones de carreras de acuerdo con el orden de su preferencia.
- Art. 9°. Para asignar las plazas ofrecidas se procederá de la siguiente forma:
- a) Los postulantes con mayor puntaje logrado en el **examen de evaluación y admisión**, ingresarán a la carrera de su primera opción hasta completar las plazas ofrecidas.
 - b) Si con los procedimientos establecidos en el inciso a) del presente artículo no se completan las plazas, ingresarán aquellos con mayor puntaje y que hayan elegido a la carrera como segunda opción.
 - c) Si con los procedimientos establecidos en los incisos a) y b) del presente artículo no se completan las plazas, ingresarán aquellos con mayor puntaje y que hayan elegido a la carrera como tercera opción.
- Art. 10°. En caso de que varios postulantes para la última plaza disponible hayan logrado igual puntaje, ingresarán todos los que hayan obtenido dicho puntaje.

Sección IV De la Dirección de Admisión

- Art. 11°. La Dirección de Admisión será la encargada de planificar, organizar, aplicar y evaluar el **examen de evaluación y admisión**, así como los cursos de nivelación en cada período.
- Art. 12°. Serán atribuciones de la Dirección de Admisión:
- a- Elevar al Consejo Directivo los programas de estudio de las distintas asignaturas para su posterior aprobación;
 - b- Proponer al Decano de la Facultad el cronograma de actividades del **examen de evaluación y admisión** y el **curso de nivelación**;
 - c- Proponer al Decano de la Facultad la designación de los miembros de la Comisión de Admisión;
 - d- Proponer al Decano de la Facultad la designación de los miembros de la Comisión de Evaluación;
 - e- Supervisar la inscripción de los postulantes al **examen de evaluación y admisión**; y
 - f- Organizar conjuntamente con la Dirección Académica el usufructo de las aulas y espacios físicos relacionados con las actividades del curso, así como del examen de ingreso.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 17 (A.S. N° 17/13/07/2022)
Resolución N° 0374-00-2022

././.. (4)

Art. 13°. Para cada período la Comisión de Admisión se conformará antes del **examen de evaluación y admisión** y cesarán en sus funciones, posterior a la finalización del mismo, previo envío al consejo directivo de la lista de ingresantes. La comisión de admisión estará integrada por:

- a- El director de la dirección de admisión, quien la presidirá;
- b- Dos (2) miembros titulares del consejo directivo del estamento docente;
- c- Un (1) miembro titular del consejo directivo del estamento de graduados; y
- d- Un (1) miembro titular del consejo directivo del estamento de estudiantes.

Art. 14°. La Comisión de Admisión remitirá al Consejo Directivo el acta final en el cual constará la nómina de ingresantes a la FACEN - UNA, por disciplina y por carrera en orden ascendente o descendente de puntajes y alfabéticamente.

Art. 15°. La Comisión de Admisión podrá tomar decisiones *ad-referéndum* del Consejo Directivo sobre las situaciones no contempladas en este reglamento.

Sección V De la Comisión de Evaluación

Art. 16°. Para ser miembro de la Comisión de Evaluación se requerirá tener título de grado universitario en el área correspondiente a la asignatura y de preferencia deberá ser docente de la FACEN-UNA.

Art. 17°. Serán funciones de los miembros de la Comisión de Evaluación:

- a- La elaboración del **examen de evaluación y admisión**;
 - b- La elaboración de la matriz de respuestas correctas;
 - c- La asistencia a todas las actividades que sean solicitadas por la Comisión de Admisión; y
- Realizar la revisión del examen de evaluación y admisión conforme a solicitudes realizadas por los postulantes.

Sección VI Del examen de evaluación y admisión

Art. 18°. El número de plazas disponibles por carrera será publicado previo al **examen de evaluación y admisión**, por la FACEN-UNA.

Art. 19°. Para presentarse al **examen de evaluación y admisión**, el postulante deberá inscribirse en los plazos establecidos.

Art. 20°. El llenado de plazas disponibles por carrera para los postulantes que aplican el **examen de evaluación y admisión** será regido por lo establecido en los artículos 8°, 9° y 10° del presente reglamento, de acuerdo a porcentajes obtenidos.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 17 (A.S. N° 17/13/07/2022)

Resolución N° 0374-00-2022

..//.. (5)

- Art. 21°. El temario del **examen de evaluación y admisión** versará sobre la totalidad del programa de cada asignatura establecida en el **proceso de admisión** el **examen de evaluación y admisión** tendrá una ponderación del cien por ciento (100%) con una distribución de veinticinco por ciento (25%) para cada una de las cuatro (4) asignaturas.

Sección VII

De la inscripción al examen de evaluación y admisión

- Art. 22°. Las inscripciones al **examen de evaluación y admisión** se cerrarán dos (2) días hábiles antes de la fecha determinada para su realización.
- Art. 23°. Para inscribirse al **examen de evaluación y admisión** se requerirá:
- a- El certificado de estudios original que acredite haber concluido la educación media, legalizado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción o su equivalente para estudiantes extranjeros;
 - b- La fotocopia del título de Bachiller o su equivalente para estudiantes extranjeros, legalizado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción;
 - c- La fotocopia de la cédula de identidad civil vigente y legible, o su equivalente para estudiantes extranjeros;
 - d- El certificado de antecedentes policiales original o su equivalente para estudiantes extranjeros.
 - e- Dos (2) fotos tipo carné actuales, en colores de 3 cm x 4cm;
 - f- El certificado de nacimiento original o su equivalente para estudiantes extranjeros;
 - g- La solicitud de inscripción provista por la Facultad, completada por el interesado;
 - h- No tener deudas pendientes con la FACEN-UNA; y
 - i- Copia del recibo de pago del arancel correspondiente, de no ser beneficiario de la Ley N° 6628/2020 y sus reglamentaciones.
- Art. 24°. En carácter de excepción se podrá admitir la inscripción temporal al **Examen de Evaluación y Admisión** de aquellos postulantes que cuenten con uno de los requisitos citados en los incisos a) y b) del Artículo 23 del presente Reglamento.

Sección VIII

Del examen de evaluación y admisión

- Art. 25°. El postulante accederá al examen en la fecha y hora establecidas, con una tolerancia de diez (10) minutos. Cumplida esta, ya no participará del examen y perderá, irrevocablemente el derecho a darlo.
- Art. 26°. El **examen de evaluación y admisión**, será en forma presencial para ambas modalidades.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 17 (A.S. N° 17/13/07/2022)
Resolución N° 0374-00-2022

.../... (6)

- Art. 27°. Para ingresar al aula del **examen de evaluación y admisión**, el postulante deberá acreditarse mediante la presentación de su cédula de identidad civil o su equivalente según las leyes migratorias para el caso de extranjeros. Las situaciones excepcionales serán tratadas por la Comisión de Admisión que decidirá sobre las mismas.
- Art. 28°. Para el desarrollo de los exámenes, la Facultad proporcionará a los postulantes los siguientes insumos;
- a) Un bolígrafo; y
 - b) La hoja de respuestas.
- Art. 29°. El tiempo de duración de los exámenes será de dos (2) horas. El día y la hora del inicio de los mismos serán publicados en los medios digitales de comunicación de la FACEN-UNA, y se avisará al postulante al momento de su inscripción.
- Art. 30°. El postulante no podrá utilizar material de información alguna durante los exámenes. Toda consulta o procedimiento contra la estricta individualidad del examen, motivará la exclusión automática del postulante implicado. Tampoco se permitirá el ingreso de dispositivos electrónicos de tecnología avanzada ni de comunicación, excepto máquinas de calcular debidamente autorizadas.
- Art. 31°. Una vez iniciado el examen no se permitirá la salida del postulante del aula ni su reingreso a la misma, salvo autorización expresa de la Comisión de Admisión.
- Art. 32°. El único documento que será considerado instrumento válido para el **examen de evaluación y admisión** es la hoja de respuestas. Las respuestas serán marcadas única y exclusivamente en dicha hoja. La misma deberá ser entregada sin correcciones, roturas, raspaduras, enmiendas o cualquier otro tipo de deterioro que impida su procesamiento. La inobservancia de esta disposición, producirá la anulación automática del examen. Los temarios deberán ser entregados consignando el postulante sus nombres y apellidos, y su número de CIC en cada hoja. Los postulantes deberán entregar los temarios consignando sus nombres y apellidos en cada hoja del mismo.
- Art. 33°. La omisión de la numeración de la cédula de identidad civil y del número de fila en la hoja de respuestas, será motivo de anulación del examen.
- Art. 34°. Al término de los exámenes los postulantes entregarán a los responsables designados en cada aula, todos los insumos que la Facultad le haya proporcionado.

Sección IX De la revisión de los exámenes

- Art. 35°. El postulante tendrá derecho a solicitar la revisión de los exámenes. Para tal efecto, deberá presentar una solicitud por escrito previo pago del arancel

CSU/SG/rar/lmm/amg/arg/mhv

Página 100 de 135



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 17 (A.S. N° 17/13/07/2022)
Resolución N° 0374-00-2022

../.. (7)

correspondiente por Mesa de Entrada de la FACEN-UNA, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la publicación del listado de puntajes del examen correspondiente. Cumplido ese plazo no se aceptarán reclamos.

- Art. 36°. La Comisión de Admisión fijará la fecha, hora y modalidad de las revisiones de exámenes.
- Art. 37°. La revisión de los exámenes será personal y solo el postulante interesado podrá llevarlo a cabo en presencia de los miembros de la Comisión de Admisión y profesores del área designados para el efecto.
- Art. 38°. Los exámenes serán destruidos luego de treinta (30) días corridos de vencidos los plazos de revisión, en caso de examen presencial; y en caso de exámenes virtuales, serán guardados en la nube por el mismo periodo de tiempo.

Sección X De los cursos de nivelación

- Art. 39°. Los cursos de nivelación tendrán por finalidad el fortalecimiento de los conocimientos disciplinares en las asignaturas de matemática, física, química y comunicación de los estudiantes, permitiendo que lleguen con un mejor desempeño a las actividades académicas universitarias propias de su carrera de ingreso. Los cursos de nivelación son extracurriculares y obligatorios previos a cursar asignaturas, por lo que forman parte de la malla curricular de la carrera.
- Art. 40°. Los cursos de nivelación comprenderán cuatro (4) asignaturas:
- a) Matemática;
 - b) Física;
 - c) Química; y
 - Comunicación.
- Art. 41°. El estudiante que en el examen de evaluación y admisión no haya logrado al menos un sesenta por ciento (60%) de rendimiento en una asignatura de formación básica de las mencionadas en el Art. 7° del presente reglamento, deberá realizar el curso de nivelación asociado a la asignatura evaluada. Este procedimiento se repetirá por cada una de ellas, en la cual no se logre al menos el sesenta por ciento (60%) de rendimiento en el examen de evaluación y admisión. El tiempo límite establecido para cursar y aprobar el curso de nivelación es de dos (2) semestres a contar desde su ingreso a la carrera. En el caso de no aprobar el curso de nivelación correspondiente, no podrá habilitar asignaturas para avanzar en el plan de estudios de la carrera.
- Art. 42°. La aprobación de los **cursos de nivelación** será requisito necesario para cursar la/s asignatura/s del primer semestre asociados a la asignatura de formación básica.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 17 (A.S. N° 17/13/07/2022)
Resolución N° 0374-00-2022

... (8)

Art. 43°. Los cursos de nivelación se desarrollarán en la modalidad de la carrera de ingreso.

Art. 44°. Los cursos de nivelación tendrán una duración de un (1) semestre.

Art. 45°. Los estudiantes participantes de los cursos de nivelación podrán inscribirse hasta en siete (7) asignaturas en total, contando las asignaturas propias de su curso de nivelación más las correspondientes a su carrera de ingreso, siempre y cuando los prerrequisitos se lo permitan.

Sección XI

Del sistema de evaluación del curso de nivelación

Art. 46°. El sistema de evaluación del curso de nivelación contará con dos (2) exámenes parciales, trabajos prácticos (ambas evaluaciones de proceso) y un examen final (evaluación final) con dos (2) convocatorias.

Art. 47°. Los puntajes obtenidos en cada una de las evaluaciones de proceso declaradas en el presente reglamento, deberán ser sumados, promediados, ponderados y entregados a la Dirección de Admisión.

Art. 48°. En una escala de cien (100) puntos, la composición del puntaje final de cada curso de nivelación tendrá una ponderación conforme a la siguiente distribución:

a) Para la modalidad presencial

Evaluación de proceso	Ponderación	Total
• Exámenes parciales	30%	40%
• Trabajos prácticos	10%	
Evaluación Final	60%	60%

b) Para la modalidad semipresencial

Evaluación de proceso	Ponderación	Total
• Actividad de aprendizaje-envío de tareas a través de la plataforma.	15%	40%
• Actividad interactiva con el uso de las NTIC: foros, trabajos colaborativos, chat, blogs, wikis, etc.	15%	
• Evaluación parcial en línea	10%	
Evaluación final	60%	60%



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 17 (A.S. N° 17/13/07/2022)

Resolución N° 0374-00-2022

... (9)

Art. 49°. Los **exámenes parciales** que corresponden exclusivamente al curso de nivelación, serán realizados conforme a la modalidad de su carrera de ingreso.

Art. 50°. La aprobación de un **curso de nivelación** implicará un rendimiento mínimo ponderado de sesenta por ciento (60%) en las actividades académicas consideradas para la calificación final.

Las calificaciones finales se regirán por la siguiente escala:

Categoría	Rendimiento porcentual
Reprobado	0 - 59%
Aprobado	60 - 100%

Art. 51°. En cada **curso de nivelación**, para tener derecho al examen final, se deberá lograr un mínimo de setenta por ciento (70%) en la asistencia para la modalidad presencial y para la modalidad semipresencial setenta por ciento (70%) de las actividades propuestas realizadas, conforme lo establecido en el reglamento de Educación a Distancia.

Art. 52°. En el caso que el estudiante no apruebe el o los **cursos de nivelación**, aquel deberá volver a cursar el o los mismos según lo establecido en el Art. 41° del presente reglamento.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO**
SECRETARIO GENERAL



Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA